

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 11 de setiembre de 1985	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 20 PAGINAS				CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 272324

N° 12.298

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO N° 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,05
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,05
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,05
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,05
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,05
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,05
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,05
—Remates Varios	A 1,80	A 0,05
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1747 del 30-8-85 — Deroga el Decreto Nº 1086/81 y aprueba el Cuadro de Cargos de la Dirección Provincial de Aviación Civil	2774
S.G.G. Nº 1748 del 30-8-85 — Sustituye el art. 2º del Decreto Nº 816/83 aprueba planta permanente de cargos de la Dirección Provincial de Aviación Civil	2775
M.E. Nº 1753 del 30-8-85 — Revoca adjudicación de inmuebles fiscales urbano del departamento Capital a favor de diversas personas	2776
M.E. Nº 1754 del 30-8-85 — Establece el programa de sorteo extraordinario a tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda - Ley Nº 6228 .	2777
M.E. Nº 1755 del 30-8-85 — Autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la Sociedad del Estado Casa de Moneda la impresión de Bonos de Cancelación de Deuda - Ley Nº 6228	2777

M.E.	Nº 1757 del 30-8-85	— Aprueba el contrato de locación de obra celebrado entre el Ministerio de Economía y el doctor Oscar Alberto Ferrullo	Pág. 2778
M.B.S.	Nº 1758 del 30-8-85	— Modifica los arts. 3º y 5º del Decreto Nº 2.249/84	2778
M.E.	Nº 1768 del 3-9-85	— A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 6.300, créase una Comisión "ad-hoc" integrada por los titulares de las Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas Autárquicas y Empresas o Sociedades del Estado, en cuyo ámbito existieran obras incluídas en la ley	2779
M.G.	Nº 1772 del 3-9-85	— Declara de interés provincial la realización del "Seminario de Derecho Constitucional Sobre la Reforma de la Constitución de la Provincia de Salta"	2781
S.G.G.	Nº 1773 del 3-9-85	— Designa al señor Secretario de Estado de Planeamiento como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Federal de Inversiones	2781

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E.	Nº 1756 del 30-8-85	— Aprueba contrataciones de publicidad con distintos medios referidas a la campaña publicitaria del Bono de Cancelación de Deuda - Ley 6228/84	2781
M.E.	Nº 1759 del 30-8-85	— Aprueba contrataciones directas de publicidad referidas al 3er. Anticipo del Impuesto Inmobiliario	2782
M.B.S.	Nº 1760 del 30-8-85	— Aprueba la compra efectuada por Concursos de Precios Nºs. 14/85 y 15/85 a las firmas Salbrakon S.R.L. y Tienda El Indio	2782
M.B.S.	Nº 1767 del 3-9-85	— Aprueba la Licitación Pública Nº 2/85 convocada por el Hospital del Milagro	2782
M.G.	Nº 1769 del 3-9-85	— Otorga a favor de los Municipios del interior un anticipo de Coparticipación	2782
M.B.S.	Nº 1770 del 3-9-85	— Rechaza el recurso de alzada interpuesto por el doctor Martín Cornejo	2782
M.B.S.	Nº 1771 del 3-9-85	— Rechaza el recurso de alzada interpuesto por el señor Mateo Mendoza	2783
M.G.	Nº 1774 del 3-9-85	— Autoriza a Jefatura de Policía de la Provincia a hacer efectiva la indemnización al Cabo Primero (R) Dn. Lucio Valdiviezo	2783
M.G.	Nº 1775 del 3-9-85	— Destitución por exoneración de personal de la Policía de la Provincia	2783

RESOLUCION

Nº 57662	— Dirección General de Inmuebles, Nº 2041/85	2783
----------	--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 57657	— A. G. A. S.	2783
Nº 57656	— A. G. A. S.	2784
Nº 57652	— Dirección de Vialidad de Salta, Nº 07/85	2784
Nº 57651	— Dirección de Vialidad de Salta, Nº 06/85	2784
Nº 57540	— Dirección Nacional de Vialidad, Nº 20/85	2784

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 57654	— Renato Abalos	2784
Nº 57653	— Raúl Ernesto Pérez Casali	2784

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 57643	— Celso Casimiro	2785
----------	------------------------	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 57638	— Consejo General de Educación	2785
----------	--------------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 57648	— Moreno Eleodoro, Expte. Nº 2.955/85	2785
Nº 57647	— Aranda, Ramón Eduardo, Expte. Nº 2.946/85	2785

Nº 57645 — Villagra, Servando Roque, Expte. Nº 16.915/85	2785
Nº 57642 — Saravia, Sebastián Roberto y Cómez, María Efigenia de Saravia, Expte. Nº A-53.692/84	2785
Nº 57641 — Condori, Benedicta o Venedita o Benedita, Expte. Nº A-61.941/85	2786
Nº 57636 — Bejarano de Martínez Victorina, Expte. Nº 30.671/82	2786
Nº 57634 — Sarah Pedro de Sisti, Expte. Nº 1.448/84	2786
Nº 57633 — Corral de González María Josefa y González Marino Expte. Nº 1.567/85 ..	2786
Nº 57632 — Del Pin de Martinis Gina, Expte. Nº A-63.511/85	2786
Nº 57619 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 32531/83	2786
Nº 57620 — Aguirre, Genaro, Expte. Nº A-60.687/85	2786
Nº 57614 — Pedro de Sisti, Sarah, Expte. Nº 1.448/84	2786

REMATES JUDICIALES

Nº 57650 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº 16.672/84	2787
Nº 57635 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-53.851/84	2787
Nº 57619 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 32531/83	2787
Nº 57618 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº 1.021/83	2787
Nº 57616 — Por Justo A. Figueroa, Juicio: Expte. Nº A-59.652	2788

EDICTOS JUDICIALES

Nº 57644 — Cologra, Julia Ester	2788
Nº 57621 — Frigoar S. A.	2788
Nº 57590 — Empresa de Obras y Servicios Generales S.A.	2788

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 57649 — Costilla Hermanos S.A.	2789
Nº 57646 — Fábrica de Dulces Regionales Vidalita S.R.L.	2789

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 57586 — Parque S.A., para el día 27-9-85	2790
---	------

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 57655 — Del día 10-9-85	2790
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de agosto de 1985

DECRETO Nº 1747

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 2469/84 que aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección Provincial de Aviación Civil y el Decreto Nº 1102/85 que modifica el Agrupamiento Aeronavegante; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el Cuadro de Cargos de la Dirección Provincial de Aviación Civil a la nueva estructura aprobada.

Que la Comisión de Cuadros de Cargos creada por Decreto Nº 1071/82 intervino en la elaboración de las modificaciones.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1 del mes en curso, derógase el decreto Nº 1086/81.

Artículo 2º — Con igual vigencia que el artículo anterior, apruébase el Cuadro de Cargos de la Dirección Provincial de Aviación Civil, que como Anexo I, II, III, IV y V forman parte del presente y Nomencladores de Cargos agregados a los Anexos II, III, IV y V.

Art. 3º — La modificación del presente quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Van Cauwlaert

Salta, 30 de agosto de 1985

DECRETO Nº 1748

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1747/85, que aprueba el Cuadro de Cargos y Nomenclador de Cargos de la Dirección Provincial de Aviación Civil, y el Decreto Nº 1102/85 que modifica el Agrupamiento Aeronavegantes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Decreto Nº 816/83 que aprueba la cobertura de Cuadro de Cargos de la Dirección Provincial de Aviación Civil ajustando las partidas presupuestarias del rubro personal, estrictamente al Cuadro de Cargos aprobado;

Que la Comisión de Cuadro de Cargos creada por Decreto Nº 1071/82 intervino en la modificación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1 del mes en curso, sustitúyese el Artículo 2º del Decreto Nº 816/83, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º — A partir del 1 del mes en curso, apruébase la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 1: Gobernación, Unidad de Organización 08: Dirección Provincial de Aviación Civil, la cual queda constituida en las clases, agrupamientos y categorías que a continuación se indican:

Detalle de la Planta Permanente

	Total de Cargos	30
02 - Agrupamiento Directivo		1
24		1
02 - Agrupamiento Personal Superior		4
22		2
20		1
19		1
02 - Agrupamiento Administrativo		6
14		2
13		1
12		1
11		1
04		1
02 - Agrupamiento Aeronavegante		10
23 (Secretario Técnico-Fuera de Escalafón)		1
22		3
21		1
20		3
19		1

16	1
05 - Personal Docente	5
Director de 2º	1
Secretario de 2º	1
Preceptor	3
450 hs. cátedra Nivel Medio	
11 - Agrupamiento Servicios Generales	4
14	1
13	1
09	1
07	1

Art. 2º — La planta permanente de cargos aprobada por el artículo anterior queda estructurada a partir del día 1 del mes en curso con los créditos habilitados por analítico presupuestario aprobados por Decretos Nros. 843/80 y 816/83, para la Jurisdicción 1: Gobernación, Unidad de Organización 08: Dirección Provincial de Aviación Civil.

Art. 3º — A partir del día 1 del mes en curso, reubicase presupuestariamente al personal del Agrupamiento Aeronavegante, de acuerdo al Decreto Nº 1102/85:

Según, Roberto Angel Antonio; en el cargo de Piloto de Avión T.L.A. - Agrupamiento Aeronavegante Grupo A, Tramo 1, Categoría 22.

Figueroa, Tomás; en el cargo de Mecánico de Mantenimiento "C", Agrupamiento Aeronavegante, Grupo C, Tramo 1, Categoría 19.

Ocampo, Eladio Tito; en el cargo de Mecánico de Mantenimiento "A", Agrupamiento Aeronavegante, Grupo C, Tramo 3, Categoría 16.

Art. 4º — Los agentes que a continuación se detallan y que pasan a revistar en carácter de interinos, por el presente decreto, retendrán las categorías de las que son titulares, conforme lo determina el Decreto Nº 619/82, dejándose establecido que las mismas, a los efectos presupuestarios son reemplazadas transitoriamente por las de revista interina de los referidos agentes, de acuerdo a la planilla anexa y con cargo a los créditos presupuestarios de las partidas: Sección 4, Sector 1, Principal 1 de Jurisdicción 1: Gobernación, Unidad de Organización 08: Dirección Provincial de Aviación Civil.

Sánchez, Elisa Beatriz - Categoría 13

Ríos, Antonio Abad - Categoría 13

Retamoso, Eduardo - Categoría 13

Art. 5º — En el caso de que los agentes nominados en el artículo anterior accedieran a la titularidad de cargos o que por cualquier circunstancia dejaren de pertenecer a la Administración Pública Provincial, las categorías retenidas quedarán automáticamente suprimidas.

En caso de reincorporarse a su categoría titular, el costo de la misma será absorbido con cargo a las vacantes existentes en la Unidad de Organización, o en su defecto en la Jurisdicción pertinente, debiendo intervenir para su reestructuración la Dirección General de Administración de Personal y la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 6º — Resérvase la reubicación presupuestaria del señor Torres, Osvaldo Pastor, L.E. Nº 8.126.170, en el cargo de Piloto de Avión T.L.A., categoría 22, hasta tanto se concluyan las actuaciones sumariales que se instruyen por ex-

pediente Nº 10.433/83, Código 31, dispuesto por Resolución Nº 612/83 emanada de la Secretaría General de la Gobernación quedando asimismo condicionada y supeitada dicha reubicación al resultado que arroje el mencionado sumario.

Mientras tanto continuará percibiendo la remuneración y adicionales correspondientes a la categoría 20 que revista actualmente.

Art. 7º — Con vigencia al 1º del mes en curso y con encuadre en el artículo 45, inciso e) del Decreto Nº 312/80, confirmase al personal que se consigna a continuación, en la función y categoría que en cada caso se detalla:

Gatti, Domingo, L.E. Nº 8.175.913, en el cargo de Jefe de División Secretaría Administrativa, categoría 19, Agrupamiento Personal Superior; Carrasco, Miguel Angel, L.E. Nº 8.172.696 en el cargo de Jefe de División Contable, categoría 20, Agrupamiento Personal Superior; Lávaque, Carlos Antonio, L.E. Nº 4.176.324, en el Cargo de Jefe de Departamento Mantenimiento y Pañol, categoría 22, Agrupamiento Personal Superior.

Art. 8º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del presente decreto, descongélase a partir del 1º del mes en curso los siguientes cargos:

Agrupamiento Aeronavegante, categoría 22, 1 cargo; Agrupamiento Aeronavegante, categoría 20, 1 cargo; Agrupamiento Aeronavegante, categoría 19, 2 cargos; Agrupamiento Aeronavegante, categoría 16, 1 cargo; Agrupamiento Personal Superior, categoría 22, 1 cargo, de Jurisdicción I, Gobernación, Unidad de Organización 08, Dirección Provincial de Aviación Civil en virtud a la facultad conferida por el artículo 4to. del Decreto Nº 920/85.

Art. 9º — Con vigencia al 1º del mes en curso, apruébase la planilla descriptiva de cargos cubiertos y vacantes que conforman la planilla permanente de la Dirección Provincial de Aviación Civil, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Van Cauwlaert.

Salta, 30 de Agosto de 1985

DECRETO Nº 1753

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 29-171.539/85 - Cde. 1.

VISTO el expediente Nº 29-171.539/85 - Cde. 1 por el cual la Sociedad del Estado PROVIPO (Programa de Vivienda Popular) solicita información a la Dirección General de Inmuebles sobre diferentes inmuebles de titularidad del Estado Provincial, con el fin de determinar la po-

sibilidad de afectarlos a sus planes de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que los inmuebles Matrícula Nºs. 73.581, 73.582, 73.609, 73.610, 73.630 y 73.648 registran promesa de venta en favor de particulares (fs. 9 y 14/18) bajo el régimen de la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338) de adjudicación de parcelas fiscales urbanas;

Que practicadas las respectivas verificaciones in-situ por la Dirección General de Inmuebles, se constató que los mencionados inmuebles se encuentran baldíos y libres de ocupantes, con sendas plataformas de cemento que cubren parcialmente la superficie de cada terreno (fs. 19).

Que, por su parte, el Banco de Préstamos y Asistencia Social informa que no se registran antecedentes de pago alguno por el precio de venta de dichos inmuebles (fs. 21);

Que de acuerdo a los archivos de computación para control de cumplimiento del Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles en cuestión no se registra pago alguno por los años no prescriptos (fs. 24/29);

Que se verifica así el incumplimiento total por parte de los adjudicatarios, no sólo de las obligaciones de pago sino también de las referidas a la construcción de sus viviendas, que motivaron las respectivas adjudicaciones dispuestas por Decreto Nº 4182/72;

Que resultando necesario disponer de dichos inmuebles para su afectación a los planes de vivienda a cargo de la Sociedad del Estado PROVIPO, procede previamente resolver su desadjudicación por acto administrativo de igual jerarquía normativa al que dispuso la adjudicación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la adjudicación de los inmuebles fiscales urbanos del Departamento Capital individualizados a continuación, que fuera dispuesta por Decreto Nº 4182/72 en favor de las personas que en cada caso se indican, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo:

**Sección - Manzana - Parcela - Matrícula
Apellido y Nombre - Doc. de Identidad**

0, 604, 9a, 73.581, Juncosa, José L.E. Nº 7.244.707; 0, 604, 9b, 73.582, Gallo, Francisco Lídoro, L.E. Nº 7.261.818; 0, 609, 9a, 73.609, Echazú, Mario Almanzor, L.E. Nº 8.162.157, 0, 609, 9b, 73.610, Robles, Rosario Catalina de Morales, L.C. Nº 8.965.109; 0, 613, 7b, 73.630, Serrano, Segundo Isaac, L.E. Nº 3.909.788; 0, 619, 1d, 73.648, Rodríguez, María Magdalena, L.C. Nº 9.495.758.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes, y la Sociedad del Estado PROVIPO.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la

Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani.

Salta, 30 de Agosto de 1985

DECRETO N° 1754

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Decreto N° 2043 de fecha 27 de setiembre de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 11º del citado instrumento administrativo, resulta conveniente establecer sorteos que otorguen premios a los tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6228;

Que asimismo, se estima procedente establecer además de los sorteos ordinarios semanales, dispuesto por Decreto N° 221/85, sorteos extraordinarios para el mes de setiembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda, Ley 6228, tendrán derecho a participar en sorteos extraordinarios, los que reglamentará el Banco de Préstamos y Asistencia Social, de conformidad a lo que se establece en los artículos siguientes, además de los establecidos oportunamente por el Decreto N° 221/85.

Art. 2º — Establécese el siguiente programa de sorteos extraordinarios, para el mes de setiembre del corriente año:

Sorteo día 6 de Setiembre de 1985

Se sorteará la Serie y el Número del Bono, interviniendo todos los importes en circulación. Los poseedores obtendrán:

- 1er. Premio: un (1) Automóvil 0 Km. Fiat 147
- 2do. Premio: un (1) Televisor Color 20"
- 3er. Premio: un (1) Televisor Color 20"
- 4to. Premio una (1) Heladera Familiar
- 5to. Premio: un (1) Lavarropas.

Sorteo día 13 de Setiembre de 1985

Se sorteará la Serie y el Número del Bono, interviniendo todos los importes en circulación. Los poseedores obtendrán:

- 1er. Premio: una (1) casa ubicada en el Departamento Capital, Barrio Intersindical, calle Radio Belgrano L.R.3 N° 2996, Medidor 841.
- 2do. Premio: un (1) Televisor Color 20"
- 3er. Premio: un (1) Televisor Color 20"
- 4to. Premio: una (1) Heladera Familiar
- 5to. Premio: un (1) Lavarropas

Sorteo día 20 de Setiembre de 1985

Se sorteará la Serie y el Número del Bono, interviniendo todos los importes en circulación. Los poseedores obtendrán:

- 1er. Premio: un (1) Automóvil 0 Km. (vw)
- 2do. Premio: un (1) Televisor Color 20"
- 3er. Premio: un (1) Televisor Color 20"
- 4to. Premio: una (1) Heladera Familiar
- 5to. Premio: un (1) Lavarropas

Sorteo día 27 de Setiembre de 1985

Se sorteará la Serie y el Número del Bono, interviniendo todos los importes en circulación. Los poseedores obtendrán:

- 1er. Premio: un (1) Automóvil 0 Km. (vw)
- 2do. Premio: un (1) Televisor Color 20"
- 3er. Premio: un (1) Televisor Color 20"
- 4to. Premio: una (1) Heladera Familiar
- 5to. Premio: un (1) Lavarropas

Art. 3º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social, abonará los premios de los Bonos de los sorteos establecidos precedentemente, los días viernes del sorteo y sábados inmediatos siguientes a la fecha de los mismos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani.

Salta, 30 de Agosto de 1985

DECRETO N° 1755

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. N° 11-20.750/85

VISTO que por Decreto N° 1605/85 se dispone una emisión complementaria de "Bonos de Cancelación de Deuda, Ley 6228" de -A- 2.000.000.- en series de distintos valores; y

CONSIDERANDO:

Que la impresión de la nueva emisión, por razones de seguridad, al igual que las anteriores, debe encomendarse a la Sociedad del Estado Casa de Moneda de la Nación;

Que de conformidad al dictamen N° 24.953 emitido por el H. Tribunal de Cuentas en el expediente N° 01-37.608/84 que dio origen al Decreto N° 762/84 referido a la impresión de la primera emisión, la contratación directa pertinente tiene encuadre en el artículo 27, inciso D, de la Ley de Contabilidad;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía ha registrado el compromiso preventivo del monto presupuestado por la citada Sociedad del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en la excepción a que se refiere el artículo 27, inciso D, de la Ley de Contabilidad, autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la Sociedad del Estado Casa de Moneda, la impresión de 2.100.000 Bonos de Cancelación de

Deuda, Ley 6228, por un total aproximado de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta australes (-A- 44.730), según Presupuesto Nº 498 de fecha 22 de agosto de 1985, del citado organismo, conforme al siguiente detalle:

1.000.000 unid. de -A- 0,50 c/u	-A- 500.000
1.000.000 unid. de -A- 1.— c/u	-A- 1.000.000
100.000 unid. de -A- 5.— c/u	-A- 500.000
	<u>-A- 2.000.000</u>

Art. 2º — Decláranse comprendidas en la autorización dispuesta precedentemente las facturas complementarias que emita la Sociedad del Estado Casa de Moneda por aplicación de la Ley Nº 21.391.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta australes (-A- 44.730) en la forma establecida en el inciso H de las Cláusulas Generales anexas al Presupuesto referido en el artículo 1º, con destino al pago de la contratación autorizada, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani.

Salta, 30 de Agosto de 1985

DECRETO Nº 1757

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-20.668/85.

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el señor Ministro de Economía, en representación de la Provincia y el doctor Oscar Alberto Ferullo; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de dicho profesional es a los fines que el mismo cumpla las funciones de Asesor del Ministerio de Economía en el tema maderero, formule un plan de trabajo, previo estudio de factibilidad de la creación de la Junta Provincial de la Madera, con resultados que deberán alcanzarse por etapas y presentarse en cada caso a consideración del titular de ese Ministerio;

Que este compromiso contractual surge de la intención de la Provincia de contar con un ente que se asimile en sus propósitos a la Junta Provincial del Poroto, propendiendo a una armoniosa regulación del proceso económico de la madera y a la organización eficiente de la producción, industrialización y comercialización de este rubro;

Que las circunstancias y las finalidades que se persiguen con la creación de dicha Junta, im-

ne formalizar con carácter urgente el pertinente acto administrativo, creando las condiciones necesarias, en sus diferentes aspectos, para la iniciación inmediata de los trabajos proyectados;

Que la presente gestión tiene encuadre en la excepción contemplada en el artículo 27 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1972);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el señor Ministro de Economía, en representación de la Provincia y el doctor Oscar Alberto Ferullo, cuya copia anexa rubricada forma parte componente del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá de la respectiva cuenta de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, del Presupuesto, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani.

Salta, 30 de Agosto de 1985

DECRETO Nº 1758

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Decreto Nº 2.249/84, por el que se constituye la Sociedad del Estado "Comite Organizador Pro-Estadio de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de obtener recursos para la construcción del Estadio Polideportivo y la posibilidad de hacerlo recurriendo al procedimiento autorizado por la Sección VIII de la Ley Nº 19.550;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modificar los artículos 3º y 5º del Decreto Nº 2.249 del 30 de octubre de 1984, los que quedarán redactados como sigue:

"Art. 3º — La duración de la sociedad se establece en trece años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad".

"Art. 5º — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél, pudiendo también contraer empréstitos mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, y realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y transportes que tiendan al cumplimiento del objeto social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Balut.

Salta, 3 de Setiembre de 1985

DECRETO Nº 1768

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 07-983/85.

VISTO la sanción de la Ley Provincial Nº 6.300, que faculta al Poder Ejecutivo a establecer nuevos plazos de ejecución y condiciones de pago de las obras públicas contratadas, así como a modificar el régimen de variaciones de precios, de costos o curvas de inversión; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible reglamentar la norma legal citada, estableciendo las reglas de procedimiento para el cumplimiento de sus disposiciones;

Que mediante el presente decreto se crea una Comisión que tendrá a su cargo la recepción de propuestas de renegociación y de la prueba que las acompañe, el análisis de las mismas y el informe que se elevará a dictamen del señor Fiscal de Gobierno, asegurando un tratamiento equitativo con respecto a las Empresas Contratistas y conforme al orden de prioridades establecido en el Artículo 6º de la Ley que se reglamenta;

Que teniendo en cuenta la situación difícil por la que atraviesa el empresariado, situación que se traduce y refleja en todas las áreas de la economía Provincial, el Poder Ejecutivo decidió entregar en pago documentos que permitan a los Contratistas, su negociación previa al efectivo pago;

Que estos pagarés, si bien tendrán como fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 1990, serán rescatados y pagados en forma proporcional como lo establece el Artículo 25 del presente Decreto, a partir del año 1986;

Que a estos efectos el Ministerio de Economía efectuará un sorteo anual hasta cubrir los porcentuales fijados para cada año del total del monto emitido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 6.300, créase una Comisión "ad-hoc" integrada por los titulares de las Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas y Empresas o Sociedades del Estado, en cuyo ámbito existieran obras incluidas en la Ley.

Art. 2º — La Comisión será presidida por el señor Sub-secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — La Comisión procederá con las funciones y atribuciones necesarias para el logro de su cometido en el menor tiempo posible y conforme al Reglamento interno que sus integrantes determinen.

Art. 4º — La Comisión creada por este Decreto, recepcionará las propuestas de renegociación de la Sub-Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — El presidente de la Comisión, conjuntamente con el titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra radicada la obra estudiada en cada caso particular, firmarán con los representantes legales de la Contratista las actas que contengan los convenios de acuerdo motivadas en la Ley Nº 6.300, previo dictamen de Fiscalía de Gobierno, y sujetos a aprobación definitiva mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Los representantes del Departamento de Variaciones de Costos y de Contaduría General de la Provincia, asesorarán a la Comisión en todos los aspectos de su competencia con voz pero sin voto.

Procedimiento y Prueba

Art. 7º — El Contratista que estime encontrarse dentro de las disposiciones de la Ley, deberá presentar ante la Comisión dentro del plazo fijado por el Artículo 9º de la Ley, su pretensión fundada con los elementos probatorios de que intente valerse, parámetros y procedimientos que a su criterio servirán de base para la renegociación, y el nuevo Plan de Trabajos e Inversiones para la parte de obra que reste ejecutar, según surja del último certificado emitido, y todo otro elemento necesario para precisar y concretar la propuesta, cumpliendo los recaudos formales, fijados por la Ley de Procedimientos Administrativos.

Art. 8º — Para la modificación de la metodología del reconocimiento de las Variaciones de Precios, la contratista deberá probar las distorsiones producidas en los componentes integradores del sistema de aplicación de las fórmulas en función de los cuales efectuó su oferta, respetando las condiciones licitadas. En ningún caso se alterarán las bases, precios básicos y composición de oferta, tenidos en cuenta para adjudicarle la obra. Los medios de prueba deberán ser instrumentados por escrito y referidos expresamente a la situación de la Contratista. Además de las pruebas agregadas a su presentación, la Contratista deberá facilitar el acceso a la documentación que le fuera requerida y demás elementos que acrediten la distorsión aludida.

Art. 9º — La Contratista en su propuesta, deberá probar y fundamental a partir de qué momento, desde el 2 de abril de 1982 en adelante, se produjo la distorsión como así también el índice corrector que pretenda calculándose en forma independiente la variación de la alícuota impositiva aplicable durante el transcurso de las obras y el incremento o diferencia de la incidencia del gasto financiero que haya provocado directa distorsión en los reajustes, siempre que no sean contemplados en la metodología de variaciones. Formulada el pedido de la Contratista, el análisis se deberá efectuar sobre todos los ítems o rubros componentes del precio total de la obra.

Art. 10. — El plazo de diez (10) días fijado en el Art. 10 de la Ley para considerar rechazada la propuesta o contrapropuesta, se entenderá que empieza a correr a partir del momento en

que la Comisión haya recibido los antecedentes, propuestas y pruebas necesarias y se encuentre en estado de resolver.

Art. 11. — Desde el momento en que la Empresa decida acogerse al procedimiento previsto en la Ley Nº 6.300 y su reglamentación, y hasta tanto se resuelva en definitiva la admisibilidad o no de la modificación del contrato original, según las formas y modos previstos en las normas mencionadas, las partes realizarán una presentación conjunta ante los Tribunales que entiendan en la causa pendiente, suspendiendo los procedimientos judiciales hasta tanto se admita o deniegue la renegociación.

Art. 12. — La determinación de la prioridad establecida en el artículo 6º de la ley, se hará sobre la base de la relación porcentual existente entre el acumulado total, a valores de contrato de la obra certificada en oportunidad de entrar en vigencia la ley, y el monto total del contrato adicionado con las ampliaciones y deducidas las economías aprobadas por actos administrativos de fecha anterior al 2 de abril de 1982 inclusive, para los contratos incluidos en el artículo 3º de la Ley.

Art. 13. — El plazo para la ejecución de las obras faltantes empezará a correr desde la fecha del decreto que apruebe la renegociación y deberá guardar relación con la cantidad y tipo de trabajo a ejecutar.

Art. 14. — Durante las tratativas emergentes de la aplicación de la Ley, las obras en ejecución deberán mantener el ritmo promedio no inferior al de los últimos tres (3) meses certificados, salvo que circunstancias excepcionales debidamente fundadas a criterio exclusivo de la Repartición, justifiquen otro tratamiento.

Art. 15. — La propuesta de modificación de las condiciones materiales y técnicas, cuando las circunstancias y el grado de avance lo aconsejen, previo dictamen del Consejo de Obras Públicas dentro de su competencia, la efectuará el Organismo en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, con intervención del Presidente de la Comisión, debiendo seguirse el procedimiento de aprobación fijado en la Ley.

Art. 16. — También podrá la Comisión proponer la rescisión de los contratos vigentes, previo consentimiento de la Contratista, sin penalidades ni costos adicionales para las partes, cuando el interés fiscal así lo aconseje.

Art. 17. — Durante el período de realización de las tratativas las Reparticiones no incluirán en los certificados que se produzcan las multas que pudieran existir en contra de la Contratista por atrasos en las obras comprendidas en la renegociación. Esta circunstancia no llevará implícito por parte de la Administración el desistimiento de la aplicación de multas, sino que las suspende y condiciona al resultado de las tratativas de fijación de los nuevos plazos. En el caso de no arribarse a un acuerdo, las multas serán aplicadas debidamente actualizadas.

Art. 18. — Con carácter previo a la aprobación por el Poder Ejecutivo del Convenio de renegociación respectivo, la Contratista deberá presentar la correspondiente ampliación de la garantía de la obra, a satisfacción de la Unidad Ad-

ministrativa respectiva, y el procedimiento para mantenerla actualizada.

Art. 19. — Para el cumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas por la Provincia podrá entregarse pagarés reajustados y numerados correlativamente, destinados específicamente para el pago de tales obligaciones, debiendo preverse y afectarse las respectivas partidas presupuestarias a tal efecto. Los citados documentos llevarán impresa la leyenda "Pagaré Ley Nº 6.300".

Art. 20. — Los pagarés a que se refiere el artículo anterior serán con fecha de emisión correspondiente a cada decreto aprobatorio del acuerdo respectivo.

Art. 21. — La cancelación de la obligación respectiva se hará con intervención de Contaduría General de la Provincia o la Contaduría de los Entes Descentralizados, Autárquicos o de los que pudieran corresponder.

Art. 22. — El Ministerio de Economía arbitrará los medios para la emisión, custodia, registración, entrega y rescate de los citados pagarés.

Art. 23. — La Tesorería General y los Entes que correspondieran remitirán diariamente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía un detalle de los pagarés entregados, con identificación del valor y del respectivo acreedor.

Art. 24. — Los pagarés llevarán inserto el lugar y fecha de su emisión y su vencimiento será fijado al 31 de diciembre de 1990. Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Economía determinará, mediante sorteo anual, los porcentuales siguientes del monto emitido, a los efectos de su rescate proporcional: año 1986, veinte por ciento (20%); año 1987, veinte por ciento (20%); año 1988, veinte por ciento (20%) y 1990, veinte por ciento (20%). El Ministerio de Economía redactará los instrumentos y documentos con los requisitos establecidos en este Decreto.

Art. 25. — A los fines del artículo anterior, en las fechas que el Ministerio de Economía determine en cada año calendario, se procederá al sorteo de la cantidad de pagarés necesarios hasta cubrir el porcentual de rescate de dicho año, fiándose en esa oportunidad los respectivos plazos de pago a los que se ajustarán los Contratistas del Estado Provincial.

Art. 26. — El Ministerio de Economía, arbitrará los medios para que dichos pagarés sean aceptados por el Gobierno Provincial en pago de obligaciones, gravámenes, impuestos, tasas, garantías, renegociaciones bancarias y financieras, etc.

Art. 27. — Los pagarés serán actualizados hasta la fecha de su efectivo pago mediante el índice convenido en cada caso con la Empresa. Los pagarés llevarán insertos el índice base y la forma de actualización.

Art. 28. — La Secretaría de Estado de Obras Públicas impartirá las instrucciones, aclaraciones y consultas que fueren necesarias.

Art. 29. — El Poder Ejecutivo preverá en los futuros proyectos de Ley de Presupuesto la incorporación de los recursos para hacer frente a las obligaciones que surjan de los contratos a suscribirse con encuadre en la Ley Nº 6.300 y la presente reglamentación.

Art. 30. — Quedan incluidas las obras públicas pertenecientes al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, financiadas con Re-

cursos Nacionales (FONAVI) en la medida que la suma final resultante como deuda consolidada sea igual o inferior a la que hubiera correspondido a la Contratista por aplicación de la Ley Nacional Nº 21.392 y que dicho importe sea reconocido por las Autoridades Nacionales, siendo a cargo de la Contratista la respectiva tramitación de dicho reconocimiento.

Art. 31. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Carim Haddad - Fazio - Paesani

Salta, 3 de setiembre de 1985

DECRETO Nº 1772

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41-25.704, en el cual el Comité Ejecutivo del "Seminario de Derecho Constitucional sobre la Reforma de la Constitución de la Provincia de Salta", a llevarse a cabo en esta ciudad desde el 5 al 7 de setiembre del corriente año, solicita se declare al mismo de interés provincial; y

CONSIDERANDO:

Que dicho seminario cuenta con la organización del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta y la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, y en virtud de los importantes objetivos científicos del mismo, su realización contará con la participación de destacados constitucionalistas del país en calidad de expositores;

Que en razón de lo expuesto y dada la significativa trascendencia política institucional que representa la reforma de nuestra Constitución, se hace necesario declarar de interés provincial la realización del referido seminario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la realización del "Seminario de Derecho Constitucional sobre la Reforma de la Constitución de la Provincia de Salta", el cual se llevará a cabo en esta ciudad desde el 5 al 7 de setiembre del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Carim Haddad - Gómez

Salta, 3 de setiembre de 1985

DECRETO Nº 1773

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-43057/85.

VISTO la invitación cursada por el señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones a participar de una Reunión de la Junta Permanente de dicho Consejo a llevarse a cabo el día 5 de setiembre en la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reunión se tratará el tema "Instrucciones a la Secretaría General para la gestión técnica y administrativa hasta la próxima reunión de Asamblea";

Que se hace necesario designar a un representante del Poder Ejecutivo ante el C. F. I., para que asista a la mencionada reunión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Secretario de Estado de Planeamiento, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Federal de Inversiones, para asistir a la Reunión de la Junta Permanente del mismo, que se realizará el día 5 de setiembre del año en curso en la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Carim Haddad

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1756 - 30-8-85 - Expte. Nº 35-14.790/85.

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de publicidad con los medios que se indican, por un total de ocho mil ochocientos diecisiete australes (-A- 8.817), realizadas con encuadre en el Artículo 27, Inciso Q de la Ley de Contabilidad, a requerimiento del Ministerio de Economía, referidas al plan publicitario del mes de agosto de 1985, del Bono de Cancelación de Deuda-Ley 6228, conforme al siguiente detalle:

O.P. Nº 548	LW82, Canal 11 Salta	-A-	3.621.—
O.P. Nº 547,	Diario El Tribuno	-A-	1.939,50
O.P. Nº 550,	LV9 Radio Salta	-A-	1.776.—
O.P. Nº 549,	Canal 2 Santa Clara		
	de Asis	-A-	798.—
O.P. Nº 551,	LW4 Radio Orán	-A-	318,50
O.P. Nº 552,	LW2 Radio Tartagal	-A-	364.—

TOTAL -A- 8.817.—

Art. 2º — El gasto que demande lo dispues- to precedentemente se imputará a la partida

Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 6 del Presupuesto vigente del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1759 - 30-8-85 - Expte. Nº 05-16.554/85.

Artículo 1º — Apruébanse, con el encuadre citado precedentemente, las siguientes contrataciones directas de publicidad, referidas al 3er. Anticipo del Impuesto Inmobiliario, por un total de mil setenta y cinco australes con cuarenta y cuatro centavos (-A- 1.075,44):

O.P. Nº 534, LW82 Canal 11 Salta -A- 325,89

O.P. Nº 537, Canal 2 Santa Clara de Asis -A- 79,20

O.P. Nº 533, LV9 Radio Salta -A- 138,51

O.P. Nº 535, Diario El Tribuno -A- 531,84

TOTAL -A- 1.075,44

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1760 - 30-8-85 - Exptes. Nºs. 80.467/85, 79.941 y 79.942/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Apruébase la compra efectuada por Concursos de Precios Nºs. 14/85 y 15/85 según órdenes de compra Nºs. 73 y 74, a favor de las firmas Salbrakón S.R.L. y Tienda El Indio, realizada por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, consistente en la adquisición de frazadas y colchones con destino a personas carentes de recursos y entregados a través de la Dirección General de Promoción Social.

Art. 2º — La erogación resultante cuyo monto asciende a seiscientos cuarenta y siete australes con setenta y cuatro centavos (-A- 647,74), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Secretaría de Estado de Seguridad Social, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio 1985.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1767 - 3-9-85 - Expte. Nº 80.935/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 2/85 convocada el 28 de junio del corriente año, por el Servicio Administrativo 5, Hospital del Milagro, para la adquisición de drogas, reactivos y material de vidrio, con destino a dicho nosocomio, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Química Erovne: Los renglones Nºs. 9, 10, 12, 15, 16, 20, 24, 25, 31, 33, 35, 37, 41, 42, 44, 46, 48, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 60, 63, 75, 77, 110, 124, 139, 148, 153, 154, 156, 159, 160, 161, 165, 166, 173, 195, 209, 213, 218, 220 y 239, por la suma de siete mil novecientos cincuenta y un australes con veintinueve centavos (-A- 7.951,29).

Droguería Tarazi: Los renglones Nºs. 2, 3, 5, 6, 8, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 38, 39, 40, 52, 55, 58, 59, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 82, 86, 89, 96, 97, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 115, 116, 117, 122, 123, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 140, 141, 150, 151, 152, 155, 162, 163, 164, 167, 168, 170, 172, 174, 176, 194, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 214, 226, 233, 238, 240 y 241, por la suma de siete mil doscientos cuarenta australes con setenta y nueve centavos (-A- 7.240,79).

Horacio Vilte y Cía.: Los renglones Nºs. 1, 11, 13, 30, 32, 36, 72, 76, 78, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 101, 103, 118, 119, 120, 121, 125, 126, 142, 145, 149, 157, 178, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 208, 211, 212, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 234, 235, 243, 244 y 246, por la suma de cinco mil trescientos trece australes con cuarenta y cinco centavos (-A- 5.313,45).

P.L. Rivero: Los renglones Nº 175 y 177, por la suma de un mil ciento ochenta y dos australes con cincuenta centavos (-A- 1.182,50).

Química Textil: Los renglones Nºs. 4, 7, 128 y 215, por la suma de cuatrocientos veintiséis australes con diecisiete centavos (-A- 426,17).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a veintidós mil ciento catorce australes con veinte centavos (-A- 22.114,20), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 8, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1985.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 1769 - 3-9-85 - Expte. Nº 53-41.051/85

Artículo 1º — Otórgase a favor de los Municipios del interior que se detallan en planilla anexa que forma parte del presente Decreto, un anticipo de Coparticipación por la suma de -A- 125.000 (australes ciento veinticinco mil), para abonar la primera cuota del Sueldo Anual Complementario año 1985 y que se descontarán en 5 (cinco) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de agosto de 1985.

Art. 2º — Por Contaduría de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a los Municipios del interior de la Provincia, el importe que a cada uno proporcionalmente le corresponda, según monto fijado en planilla anexa y cuyo total asciende a la suma de australes ciento veinticinco mil (-A- 125.000,—) por el concepto expresado precedentemente; debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1770 - 3-9-85 - Exptes. Nºs. 12.851/84 - Cód. 74 (corresponde), 41.299/85 - Cód. 01- y 12.851/84 - Cód. 74 (copia).

Artículo 1º — Recházase por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por el doctor Mar-

tín Cornejo, matrícula profesional Nº 695, en su carácter de apoderado de los doctores Manuel Granados y Ramón Carlos Arias, propietarios de la Clínica del Niño, en contra de la Resolución Nº 156-P de fecha 2 de enero de 1985, emanada de la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1771 - 3-9-85 - Exptes. Nºs. 10.452/82 - Cód. 68 (corresponde 1, 2 y 3), 442.917/84 - Cód. 30, 147.215/83 - Cód. 29 (copia), 34.861/ 84 - Cód. 68 y 41.281/85 - Cód. 01.

Art. 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Mateo Mendoza, L.E. Nº 7.220.633, contra la Resolución Nº 0030/85 del Presidente Interino del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1774 - 3-9-85 - Exptes. Nºs. 44-455.742 y 436.339.

Artículo 1º — Autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia, a hacer efectiva a la orden del Cabo Primero (R) don Lucio Valdiviezo, M.I. Nº 5.409.453, la indemnización que le corresponde con motivo del accidente de trabajo que sufriera el 22-7-82 y del cual resultara incapacitado en forma parcial y permanente en un dieciocho por ciento (18%) de la total laboral, conforme a la liquidación practicada por la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación y con la actualización que al respecto establece el decreto Nº 1514/83.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1775 - 3-9-85 - Expte. Nº 44-11.373/85.

Artículo 1º — Dispónese la Destitución por Exoneración del Sargento (L. 4227) del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, de Policía de la Provincia, don Eulalio Ramón Jurado, clase 1949, M.I. Nº 7.673.310, con revista en la Comisaría Seccional Segunda (U.R.C.), a partir de la fecha de su notificación y por infracción a los artículos 290, inciso a), 292 inciso e), en concordancia con la Resolución 7/78 de Jefatura de Policía, 293 inciso t), con el agravante del artículo 323, incisos a) y b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso b) de la Ley Nº 6193.

Los anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 1747, 1748, 1757 y 1769/85 se encuentran para su consulta en oficina de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 57.626

R. s/c. Nº 3611

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección General de Inmuebles

Resolución Nº 2041/85.

Expte. Nº 29-172.651/85.

ANEXO II

Modelo de Edicto

La Dirección General de Inmuebles invita a los ocupantes de parcelas fiscales urbanas de la Localidad de Cachi, (Departamento de Cachi) a solicitar la adjudicación en propiedad de las mismas, las que serán vendidas por la Provincia con encuadre en el régimen estatuido por la Ley Nº 2.616/51 (original Nº 1.338), modificada por Ley Nº 3.590/61, en razón de que por Decreto Nº 1.418/85 se excluyó a tal localidad de la suspensión y paralización de las adjudicaciones dispuestas por Decreto Nº 13.661/66 y Nº 2.380/71.

Los solicitantes deberán acreditar su condición de ocupantes a la fecha de publicación del Decreto Nº 1.418/85 y realizar las presentaciones antes del día 30 de setiembre de 1985 en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Departamento Tierras Fiscales (Rivadavia Nº 640, Salta) en el horario de 7,30 a 12,30 horas o en la Municipalidad de Cachi.

Las oposiciones a que hubiere lugar se recibirán en la sede de esta Dirección General de Inmuebles dentro del plazo de diez (10) días a contar desde el 30 de setiembre de 1985.

Asimismo se hace saber que a partir de la primera publicación del presente edicto y hasta el 30 de setiembre de 1985, tanto en la Dirección General de Inmuebles como en la Municipalidad de Cachi, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el horario administrativo, el plano catastral de la citada localidad, como así también el relevamiento de ocupantes oportunamente realizado en la misma.

El presente edicto se publicará a partir del día 9 de setiembre de 1985, por el término de tres (3) días corridos, en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Dr. Ernesto Guillermo Saravia
Director General

Dirección General de Inmuebles

Sin cargo

e) 11, 12 y 16-9-85

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 57.657

F. Nº 2170

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Administración General de Aguas de Salta

Llámase a Licitación Pública para la "Adquisición de Cinco (5) Camiones Motor Diesel, 4 (cuatro) Cilindros con Potencia entre 70 a 90 C.V. y cinco (5) Camiones Motor Diesel, 6 (seis) Cilindros, con Potencia entre 115 a 130 C.V., con Caja Volcadora Metálica". Presupuesto Ofi-

cial: -A- 216.207,50.- Precio del Pliego: -A- 145,90.- Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 27 de setiembre/85. Horas 11.- Lugar: Sala de Situación, A. .A.S., San Luis Nº 52. Consulta y Venta de Pliegos: División Abastecimiento, San Luis Nº 52.

La Administración General

Valor al cobro -A- 6,60.- e) 11 al 16-9-85

O.P. Nº 57.656

F. Nº 2169

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Administración General de Aguas de Salta

Llámase a Licitación Pública para la "Adquisición de una Excavadora Hidráulica, Montada sobre Neumáticos, con motor de 100 CV". Presupuesto Oficial: -A- 81.600.- Precio del Pliego: -A- 71,01.- Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 27-9-85, Horas 10.- Lugar: Sala de Situación, A.G.A.S., San Luis Nº 52. Consulta y Venta de Pliegos: División Abastecimiento, San Luis Nº 52.

La Administración General

Valor al cobro -A- 6,60.- e) 11 al 16-9-85

O.P. Nº 57.652

F. Nº 27.448

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 07/85

Provisión de Pernos, Bujes y Eslabones Maestros Dentados para Tractor sobre Orugas Komatsu D-85 y A-12, Expediente Nº 33-107.712. Presupuesto Oficial: -A- 54.980.- Garantía de la Propuesta: 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta. Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta - Departamento Contable de 7 a 12,30 horas, España Nº 721, Salta. Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 23 de setiembre de 1985 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 10,00. Precio del Pliego: -A- 37,46.

La Dirección

Imp. -A- 4,40.-

e) 11 y 12-9-85

O.P. Nº 57.651

F. Nº 27.447

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 06/85

Provisión de Cuchillas Standard y Bulones para Palas de Motoniveladoras, Expediente Nº 33-107.623. Presupuesto Oficial: -A- 45.120.- Garantía de la Propuesta: 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta. Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, Dpto. Contable de 7 a 12,30 horas, España Nº 721, Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 23 de setiembre de 1985 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 9.00. Precio del Pliego: -A- 34,96.-

La Dirección

Imp. -A- 4,40.-

e) 11 y 12-9-85

O.P. Nº 57.540

F. Nº 2155

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 20/85 del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 51, Provincia de Salta-Tramo: Campo Quijano-San Antonio de los Cobres-Sección: Chorrillos-Muñano. (Construcción muros de piedra asentada sobre mortero). Presupuesto: -A- 22.815. Depósito de garantía: -A- 228.- Precio del pliego: -A- 5.- Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro -A- 22.- e) 30-8 al 12-9-85

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 57.654

F. Nº 2167

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma al señor Ingeniero Renato Abalos, que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas, al efecto de que tome vista de las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 25-3304/85 y produzca su descargo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, tal como lo establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 268/63 de este Organismo, bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes existentes. Salta, 6 de setiembre de 1985.

Eduardo Carpio

Presidente

Valor al cobro -A- 6,60.-

e) 11 al 16-9-85

O.P. Nº 57.653

F. Nº 2168

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma al señor Raúl Ernesto Pérez Casali, que debe concurrir por la División Administración, sita en calle Gral. Güemes 550, Salta, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs., al efecto de que abone el cargo de -A- 50,85.- (australes cincuenta con ochenta y cinco centavos) formulado por Resolución Nº 2.294/85, Cargo Nº 795, de este Cuerpo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, tal como lo establece el Artículo 124º de la Ley de Contabilidad. Salta, 9 de setiembre de 1985.

Eduardo Carpio

Presidente

Valor al cobro -A- 6,60.-

e) 11 al 16-9-85

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 57643 R. s/c. Nº 3613
Ref.: Expte. Nº 34-110.102/80.

A los efectos establecidos en el Artículo 350 inciso b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Celso Casimiro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad catastro Nº 1060 del Departamento de Cachi, una superficie de 300 metros cuadrados, con una dotación de 0,015 l/seg. a derivar del río Trancas, margen izquierda, mediante la acequia del mismo nombre, con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350, Inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el dere-

cho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 10 de setiembre de 1985.

Ing. Oscar Jorge Dean
Jefe Dpto. Explotación Riego
A.G.A.S.

Sin cargo e) 11 al 25-9-85

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 57638 F. Nº 2165

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Habiendo transcurrido desde la fecha en que se produjo el accidente que ocasionó la muerte del menor Rubén Guillermo Celis (día 21-X-81) y a la del pedido de información según consta a fs. 11 y vta. del 19-III-85, Expte. Nº 61-45.967/84, el plazo previsto en el Art. 4037 del Código Civil, se ha producido la prescripción del derecho a efectuar reclamos. Queda usted legalmente notificado.

Imp. -A- 4,40.- e) 10 y 11-9-85

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 57.648 F. Nº 27.440

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la doctora Norma Ethel Adriano de Eguía, en los autos caratulados: "Sucesorio de Moreno, Eleodoro", Expediente Nº 2955/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 30 de agosto de 1985. Dra. Norma E. Adriano de Eguía, Secretaria.

Imp. -A- 4,20.- e) 11 al 16-9-85

O.P. Nº 57.647 F. Nº 27.439

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la doctora Marina Fregonese de Hernández, en los autos caratulados: "Sucesorio AB-Intestato de Aranda, Ramón Eduardo", Expediente Nº 2946/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tar-

tagal, 3 de setiembre de 1985. Dra. Norma E. Adriano de Eguía, Secretaria.

Imp. -A- 4,20.- e) 11 al 16-9-85

O.P. Nº 57.645 R. s/c. Nº 3615

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio AB-Intestato de Villagra, Servando Roque, Expediente Nº 16.915/85 cita a herederos o acreedores del causante para que en el término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Firmado: doctor Alberto A. García (Juez C. y C. Ira. Nominación. Dra. María B. Boquet, (Secretaria). Metán, 19 de agosto de 1985.

Sin cargo e) 11 al 16-9-85

O. P. Nº 57642 F. Nº 27436

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Com. 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salím, en autos: "Saravia, Sebastián Roberto y Gómez, María Efigenia de Saravia", Sucesorio, Expte. Nº A-53.692/84, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 22 de mayo de 1985. Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez. Dra. Bibiana Acuña de Salím, Secretaria.

Imp. A 4,20. e) 11, 12 y 16-9-85

O. P. Nº 57641

F. Nº 27435

El Dr. Lidoro Manoff, Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, en los autos: "Condori, Benedicta o Venedita o Benedita, Sucesorio", Expte. Nº A-61941/85, cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión ya sean herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, setiembre 6 de 1985. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. A 4,20.

e) 11, 12 y 16-9-85

O. P. Nº 57636

R. s/c. Nº 3612

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos: BEJARANO DE MARTINEZ, VICTORINA - s/Sucesorio, Expte. Nº 30.671/82, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos en la presente sucesión, a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días. — Secretaria 7 de diciembre de 1984. — Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin cargo.

e) 10 al 12-9-85

O. P. Nº 57634

F. Nº 27409

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria del doctor Carlos Alberto Graciano, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de SARAH PEDRO DE SISTI, Expte. Nº 1.448/84, publicándose edictos término de tres (3) días, en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Metán, 26 de noviembre de 1984. Dr. Carlos Alberto Graciano, Secretario.

Imp. A 4,20

e) 10 al 12-9-85

O. P. Nº 57633

F. Nº 27408

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud - Metán, Secretaria de la doctora Aurora Esther Figueroa, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de: CORRAL DE GONZALEZ, MARIA JOSEFA y de GONZALEZ, MARINO, Expte. Nº 1.567/85, publicándose edictos término de tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Metán, 9 de agosto de 1985. — Dra. Aurora Esther Figueroa, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 10 al 12-9-85

O. P. Nº 57632

F. Nº 27407

La doctora Susana K. de Martinelli, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial

de 1ª Nominación, Secretaria Nº 1, a cargo del doctor Osvaldo Erik Larsen, en los autos: Sucesorio de DEL PIN DE MARTINIS, GINA, Expte. Nº A-63.511/85, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan dentro del término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. — Salta, 5 de setiembre de 1985. — Dr. Osvaldo Erik Larsen, Secretario.

Imp. A 4,20

e) 10 al 12-9-85

O. P. Nº 57630

F. Nº 27421

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria a cargo de la doctora Norma Ethel Andriano de Eguía, en los autos caratulados: Sucesorio de ESCRIBANO DE GARCIA, MARIANA DEL CARMEN, Expte. Nº 2511/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Tartagal, 5 de setiembre de 1985. — Dra. Norma E. Andriano de Eguía, Secretaria.

Imp. -A- 4,20.-

e) 10 al 12-9-85

O. P. Nº 57620

F. Nº 27400

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 10ª Nom. y Secretaria del doctor Luis M. Pagano, en los autos caratulados: ACUIRRE, GENARO, Sucesorio, Expediente Nº A-60.687/85, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que, en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 21 de agosto de 1985. — Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. A 4,20

e) 9 al 11-9-85

O. P. Nº 57614

F. Nº 27392

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Com., de 2ª Nominación - Distrito Judicial Sud (Metán), Secretaria del doctor Carlos A. Graciano, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos, en el juicio Sucesorio de PEDRO DE SISTI, SARAH, Expte. Nº 1.448/84. Publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — Metán, 19 de julio de 1985. — Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Imp. A 4,20

e) 9 al 11-9-85

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 57650

F. Nº 27446

Por: HORACIO J. BARBARAN**Judicial - Metán - Sin Base****Juego de living y juego de comedor**

El Juzg. de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sur, Metán, comunica por un día en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Rhamer, Lía Pulitta de: s/Ejec. Expte. Nº 16672/84, el martillero Horacio Barbarán, rematará el día 11 de setiembre de 1985, a las 17.00 Hs., en calle Mitre 163 de la localidad de Metán, sin base y de contado, un juego de living compuesto de 2 sillones individuales y uno de tres cuerpos de madera, tapizado en tela con aplicaciones; un modular de madera con 7 compartimentos, un compartimento con puerta en su parte superior y dos puertas corredizas en su parte inferior, color negro de aprox. 2,50 m. de largo, 1,90 m. de alto y 0,40 m. de ancho; una mesa de madera ovalada de aprox. 2,30 m. de largo y 0,80 m. de ancho y seis sillas de madera con tapizado de cuerina crema que hacen juego de comedor juntamente con el modular, todos en el estado y uso de conservación en que se encuentran y pueden ser revisados en dicho domicilio el día del remate a partir de las 16.30 Hs. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 10 de setiembre de 1985. Horacio J. Barbarán, Mart. Púb., F. 43 - A. 5.038 - L. 16.

Imp. A 1,80.

e) 11-9-85

O. P. Nº 57635

F. Nº 27410

Por EFRAIN RACIOPPI**Un regío TV Color prácticamente nuevo****SIN BASE**

El 11 de setiembre de 1985, a horas 18,30, en Caseros 1856, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia, Sexta Nominación, Secretaría de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, en autos que se le sigue a Figueroa, Ricardo Roque y/o Figueroa - Distribuciones y Construcciones, Expte. Nº A-53.851/84, rematará sin base: un regío Televisor a color, semi-nuevo, en perfecto estado de uso y conservación, funcionando y en mi poder, donde puede verse, dentro del horario comercial, y una mesa para TV., de madera. Condiciones de pago: De contado. Comisión 10% a cargo del comprador. El bien se entregará al finalizar el remate, que no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. El televisor a color es marca Tonomac-Pal, modelo 2000/20, tamaño grande.

Imp. A 3,60

e) 10 y 11-9-85

O. P. Nº 57619

F. Nº 27399

Por MODESTO S. ARIAS**JUDICIAL****Francción de Finca "La Toma y Santa Rosa" en Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán - 30 Has.****BASE A 750,-**

El día de setiembre de 1985, a horas 18, en mi oficina de calle Tucumán Nº 625/27 de esta ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación, en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Manzur, Narciso, Expte. Nº 32531/83, remataré con la base de A 750,-, el inmueble rural ubicado en Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, provincia de Salta, parte integrante de la finca "La Toma y Santa Rosa", de propiedad de Dn. Narciso Manzur, con títulos inscriptos al folio 425, asiento 22 del L. 58 del R. I. del Departamento de Orán, Catastro 3377. Superficie: 30 Has. Límites: N., Lote 17; S., Lote 23; E., Camino que lo separa del lote 21; O., Lote 19. Mejoras: Casa-habitación de material cocido y en mal estado de conservación. Estado de ocupación: Ocupada por un señor Villoldo y familia. El inmueble rural se vende en el estado visto en que se encuentra. Condiciones de pago: Seña 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El remate se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Comisión 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate y de contado. Informes: Modesto S. Arias, Rematador. Tucumán Nº 625/27. Teléf. 217547, Salta. NOTA: Se informa a los interesados que la subasta se hará ad-referéndum de la Comisión Nacional de Zona de Seguridad, bajo la condición resolutoria de obtenerse la venia prevista en el Decreto Ley 15.385/44 y en el Decreto 32.530/48 y sus normas modificatorias y complementarias (Superintendencia Nacional de Fronteras, dictamen del 10/8/82, Act. número 12.140). Establécese en su caso, la lectura de la precedente declaración por el Martillero en el acto previo al remate, como así también su inserción en los edictos a publicarse.

Imp. A 10,-

e) 9 al 16-9-85

O. P. Nº 57618

F. Nº 27397

Por HORACIO J. BARBARAN**Pje. San José Nº 90 - Metán - T. E. 20879****Máquina sembradora marca "Migra"****JUDICIAL CON BASE**

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C., 2ª Nom., del Distrito Judicial del Sur, Metán, comunica por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Rivadeo, Juan Crisóstomo - s/Emb. Prev. y Sec., Expte. Nº 1.021/83, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 11 de setiembre de 1985, a las 18 horas, en Pje. San José Nº 90 - Metán, con la base de A 11,50, correspondiente al importe de la prenda, una máquina sembradora nueva, marca Migra, Modelo Saiv, de ocho surcos de arrastré, con sistema de siembra a discos planos planta-

dos, azadones tapadores, ruedas reguladoras de profundidad, con tolva complementaria, con neumáticos nuevos de medidas 600x16, con engranajes y placas de recambio con dispositivos para colocar cilindros de control remoto, máquina número 12.179, en el estado y uso de conservación en que se encuentra y puede ser revisada en Concesionaria Olmedo S.A., Ruta 34, Rosario de la Frontera. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. — Salta, 6/9/85. Horacio J. Barbarán, Martillero Público.

Imp. A 5,40 e) 9 al 11-9-85

O. P. Nº 57616 F. Nº 27395

Por JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

Inmueble en Villa San Lorenzo

El día 17 de setiembre de 1985, a horas 18,15, en calle Santiago del Estero Nº 669, ciudad, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en Juicio Ejecutivo que se le sigue a Miriam Betty Montero, Expte. Nº A-59.652/85, remataré con la base de A 1.000, importe del crédito reclamado, tres inmuebles ubicados en Villa San Lorenzo, individualizados con los Catastros 93.347, 93.348 y 93.352, Sección D, Fracción I, Parcelas 4, 5 y 9. Sup. Cata. 93.347: 988,67 metros cuadrados. Sup. Cat. 93.348: 1.269 metros cuadrados y Sup. Cat. 93.352: 1.250 metros cuadrados. Consisten en tres terrenos sin edificar; cuentan con agua corriente y se encuentran ubicados a la entrada de Villa San Lorenzo, sobre calle enripiada. Estado de ocupación: libres de ocupantes. Podrán ser revisados en cualquier horario. Forma de pago: de contado. Señal: 30% del precio de compra a cuenta del mismo. Saldo: dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos: seis días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Justo A. Figueroa, Martillero Público. - Santiago del Estero Nº 669. Tels. 211665 - 221017.

Imp. A 12,- e) 9 al 17-9-85

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 57644 R. s/c. Nº 3614

La Dra. María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa Echazú de Aira, en los autos: "Cologra, Julia Ester, Rectificación de Partida", Expte. Nº A-61.020/85, hace saber que en el acta de nacimiento de Julia Ester Cologra, figura erróneamente el apellido de la misma, de su madre y de su abuelo, y la edad de la madre, como Julia Ester Cologra, Miriam Antonia Cologra y José Cologra, siendo el correcto Julia Ester Colodro Donaire, Miriam Antonia Colo-

dro Donaire y José Colodro, y la edad correcta de Miriam Antonia Colodro Donaire es de 23 años y no 21 años, a los efectos previstos por el Art. 17 de la Ley Nº 18.248. Edictos una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 26 de agosto de 1985. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo. e) 11-9 y 11-10-85

O. P. Nº 57621 F. Nº 27402

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, Santa Fe, en los autos caratulados: Frigoar S.A. s/Concurso Comercial Preventivo (Expte. Nº 1, año 1985), del citado Tribunal, se hace saber que se dejó sin efecto la audiencia fijada en los autos a los fines de la Junta de Acreedores, y por Resolución de fecha 27 de agosto de 1985, se resolvió su prórroga designándose el día 18 de diciembre de 1985 a las 9 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará —en su caso— la propuesta de acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en el Salón de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Así también ha sido postergada hasta el día 5 de Noviembre de 1985, la fecha hasta la cual podrá el señor Síndico dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 35, Ley 19.551. — Secretaria, Santa Fe, 29 de agosto de 1985.

Imp. A 5,- e) 9 al 16-9-85

O. P. Nº 57590 F. Nº 27361

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 hace saber la apertura del concurso preventivo de Empresa de Obras y Servicios Generales S.A. con domicilio en Pasaje Carabelas 291 piso 1º "B" Capital Federal habiéndose fijado plazo hasta el día 21 de noviembre de 1985 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos contador Jorge José Pirovano en su domicilio de Avenida Roque Sáenz Peña 832, piso 5º Of. 520 los títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores será celebrada el día 26 de febrero de 1986 a las 9,30 horas en la sala de acuerdos del Juzgado sito en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 7º Capital Federal con aquellos que concurran.

Publíquese por cinco días, Buenos Aires, agosto 26 de 1985. — Juan Antonio Vergara Del Carril, Secretario.

Imp. A 5,— e) 5 al 11-9-85

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 57649

F. Nº 27442

COSTILLA HERMANOS S. A.

Socios: Mario Antonio Costilla, argentino, con D.N.I. Nº 8.388.624, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Marta Inés Díaz, domiciliado en San Felipe y Santiago Nº 1.045, Salta, comerciante; y Nolasco Costilla, argentino, con L.E. Nº 6.611.563, de treinta y seis años, soltero, domiciliado en Rivadavia Nº 157, Güemes (Salta), comerciante.

Instrumento de constitución y fecha del mismo: Escritura número 77 (setenta y siete) de fecha treinta (30) de mayo de 1985, autorizada por la escribana de esta ciudad Elmina T. Villa González.

Denominación de la Sociedad: "Costilla Hermanos" S. A.

Domicilio de la Sociedad: Con jurisdicción en la provincia de Salta, en la ciudad de Salta, de la República Argentina, en calle Alvarado Nº 521, 1º Piso, Oficina "Q".

Objeto Social: Comerciales: Compra-venta, distribución, fraccionamiento, reparto de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, sodas y/o agua mineral y derivados. Compra-venta, representaciones, permutas, consignaciones, comisiones de automotores en general. Compra-venta, representaciones y consignaciones de repuestos y afines de automotores en general. Compra-venta, representaciones, consignaciones y/o permutas de combustibles, lubricantes, y prestación de servicios de mantenimiento de automotores en general. Industriales: Consiste en la producción, fabricación y transformación de extractos vegetales, jarabes, bebidas gaseosas, alcohólicas, no alcohólicas, alimenticias, soda y agua mineral y de refrescos y bebidas en general. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja, de obraje, de colonización propios o de terceras personas.

Capital Social: Aportes: Pesos argentinos cuatro millones (\$a 4.000.000) representados por cuatrocientas acciones de pesos argentinos diez mil cada una (\$a 10.000) de 1 voto cada una. Aportes en dinero en efectivo: El Sr. Mario Antonio Costilla suscribe 120 acciones e integra \$a 1.200.000, o sea 120 acciones, es decir la suma de \$a 300.000 en dinero en efectivo y \$a 900.000 en mercaderías; el Sr. Nolasco Costilla suscribe 280 acciones e integra \$a 2.800.000, o sea 280 acciones, es decir la suma de \$a 700.000 en dinero en efectivo y \$a 2.100.000 en mercaderías. Capital integrado \$a 4.000.000 (pesos argentinos cuatro millones). Capital suscripto: \$a 4.000.000 (pesos argentinos cuatro millones).

Organos de Administración y Fiscalización: Tres directores. Presidente: Nolasco Costilla, vicepresidente: Mario Antonio Costilla y Director titular: Antonio Benito Espinosa, síndico titular: Sr. Simón O. Montes, síndico suplente: Sr. Jorge Alberto Paganetti.

Representación legal: Corresponde a): al presidente por sí solo, y en su ausencia: b) el vicepresidente conjuntamente con el Director titular.

Fecha de cierre del Ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 9 de setiembre de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 5,60.

e) 11-9-85

O. P. Nº 57646

F. Nº 27438

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, entre las señoras Lucy Diana Cachambi de Jaime, con L.C. Nº 9.635.612, de 54 años de edad, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín Nº 2598; Mirta Celia Jaime de Núñez, con D.N.I. Nº 11.943.522, de 29 años de edad, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín Nº 2598; Amanda Miriam Jaime de Francisco, con D.N.I. Nº 13.034.066, de 27 años de edad, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Delfín Hergo Nº 763, y Lucy Esther Jaime, con D.N.I. Nº 14.453.318, de 24 años de edad, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Los Fresnos 77 Bº Tres Cerritos, todos de esta ciudad de Salta.

Artículo Primero: Denominación: "Fábrica de Dulces Regionales Vidalita" S.R.L.

Artículo Segundo: Domicilio: Almirante Brown Nº 175, Salta.

Artículo Cuarto: Objeto Social: Fabricación, envasamiento, venta y distribución de artículos comestibles dulces regionales, sus derivados y anexos.

Artículo Tercero: Plazo: Veinte años.

Artículo Quinto: Capital: -A- 1.000 (australes mil) divididos en veinte (20) cuotas de -A- 50 (australes cincuenta) cada una, integrado por Lucy Diana Cachambi de Jaime, Mirta Celia Jaime de Núñez, Amanda Miriam Jaime de Francisco y Lucy Esther Jaime, suscriben cada una cinco (5) cuotas de -A- 50 (australes cincuenta) cada una.

Artículo Onceavo: Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: (a) Gerente de Producción y Ventas: Lucy Esther Jaime; (b) Gerente Administrador: Amanda Miriam Jaime de Francisco; (c) Gerente General: Mirta Celia Jaime de Núñez.

Artículo Doceavo: Uso de las Firmas: El uso corriente de la firma social estará a cargo de cualquiera de las socias gerentes indistintamente.

Artículo Catorceavo: Fecha del cierre del Ejercicio: El 31 de marzo de cada año.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 10 de setiembre de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 4,85.

e) 11-9-85

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 57586

F. Nº 27355

PARQUE S.A.

Convocatoria a Asamblea

General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Setiembre de 1985, a las 21 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 273 de la Ciudad de Salta a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los Estatutos.

2º Rescate de acciones.

3º Designación de dos accionistas para que junto al Presidente refrenden el acta.

El Directorio

Imp. A 20,—

e) 5 al 11-9-85

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 57655

Saldo anterior	A 8.460,92
Recaudación del día 10-9-85	A 168,00
TOTAL	A 8.628,92